



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 09 ABR 2014

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 290/2012, IFE N° 308/2012, IFE N° 315/2012, IFE N° 335/2012 e IFE 389/2012, correspondientes a 2012, todos de la Inspección Fiscal.

Cartas BAS-18854-G-IFE-2767, de 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

7594825

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2012, folios 218, 219 y 220, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, según lo establecido en el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General, dos (2) multas de 50 UTM cada una, por el incumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal, según anotación efectuada en el libro de Obras de 2011, folio 124, en la cual se instruyó al Concesionario que en caso de daños a las instalaciones, deberá informar este hecho inmediatamente a la Inspección Fiscal, esto es dentro de un plazo no superior a 24 horas de registrados los hechos.

La Inspección Fiscal funda lo anterior en el hecho que los trabajos de reparación por asentamiento en las cámaras del Anillo Virtual, observadas en visita de la Inspección Fiscal no fueron informadas ni autorizadas por esta última, dentro del plazo de 24 horas.

Señala la inspección Fiscal que el plazo de dos días de incumplimiento se cuentan desde la carta BAS-13798-G1-IFE-2743, de 29 de mayo de 2012, a través de la cual se adjuntó un catastro de las cámaras de alcantarillado existentes en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, hasta la Anotación en el Libro de Obras, Folio N° 48, de 31 de mayo de 2012.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 290/2012, de 2012.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-13854-G1-IFE-2767, de 2012, solicitó un aumento de plazo para interponer un recurso de reposición, petición que fue rechazada por la Inspección Fiscal a través de su Ordinario IFE N° 315/2012, de 2012.
- Que mediante Ordinario IFE N° 335/2012, de 2012, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., de dos (2) multas de 50 UTM cada una, por el atraso de 2 días en el cumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal, según anotación efectuada en el Libro de Obras de 2011, folio 124, en la cual se instruyó al Concesionario que, en caso de daños a las instalaciones, éste debía de informar inmediatamente a la Inspección Fiscal, esto es, dentro de un plazo no superior a 24 horas de registrados los hechos.

Lo anterior se funda en el hecho que los trabajos de reparación por asentamientos en cámaras de alcantarillado, en el sector del Anillo Virtual del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, observados durante la caminata de inspección, no fueron informados ni autorizados por la Inspección Fiscal.

- Que a través del Ordinario IFE N° 389/2012, la Inspección Fiscal informó que no ha tomado conocimiento si el Concesionario ha interpuesto recurso de apelación que diga relación con la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, señala que “el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la

multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 50 UTM por cada día en caso de incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación establece que:

“Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal”.

- Que la Inspección Fiscal, con relación a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, instruyó al Concesionario, mediante anotación en el Libro de Obras de 2011, Folio 124, para que “a partir de la presente anotación dicha información deberá ser enviada en un plazo no superior a 24 horas de registrados los hechos”.
- Que por anotación en el Libro de Obras Folio 48, de 31 de mayo de 2012, la Inspección Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria el cese de actividades y cierre del terreno de cámaras de alcantarillado en anillo virtual denominados por números 57 y 58 frente al módulo 1 y 2 con motivo de no haber dado aviso a la Inspección Fiscal, no contar con autorización de este último y no tener programa de trabajo, de seguridad y cronograma según lo establecido en el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General se desprende que la Concesionaria no dio cumplimiento a la instrucción impartida por la Inspección Fiscal a través de la anotación en el Libro de Obra de 2011, Folio 124, toda vez que no informó dentro de plazo los daños a las cámaras de alcantarillado en el sector del anillo virtual, debiendo haberlo hecho dentro de las 24 horas desde que se registraron los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior se debe tener en consideración que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2.2 de las Bases de Licitación, denominado “Definiciones”, señala en su N° 20 que los días, corresponden a días corridos.

Por otra parte, tanto el Código Civil como el diccionario de la Real Academia Española consideran que el día debe ser completo.

En consecuencia, cada día de atraso debe ser estimado como día completo, es decir de 24 horas y no fracciones de día.

En razón de lo anterior, la Sociedad Concesionaria sólo incurrió en un día completo de atraso, por lo que únicamente corresponde la aplicación de una multa por un valor de 50 UTM

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.9 y 2.8.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

1249

DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.14, de las Bases de Licitación, una multa de 50 UTM, por el atraso en el cumplimiento a la instrucción impartida por el Inspección Fiscal a través del Libro de Obras, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (50 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Osorio Sepúlveda".

Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

7594825

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Handwritten Signature]
Cristian Melero Abaroa
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas (S)

[Handwritten Signature]
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

7594825.

INUTILIZADO